

USHUAIA, 08 OCT 2019

VISTO el expediente N° 5692/99 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución S.A.D.S. y C.C. N° 621/17 se realizó un ordenamiento de la normativa que rige la inscripción de los Consultores Ambientales en el registro provincial respectivo, estableciendo requisitos a cumplimentar para dicha inscripción, destacándose entre ellos la necesidad de contar con formación acorde al tipo de trabajos que demanda la gestión ambiental y los estudios de impacto ambiental a presentar ante la Autoridad de Aplicación para las nuevas inscripciones.

Que para el caso de aquellos consultores que ya se encontraban inscriptos en el registro provincial respectivo, y que no contaran con títulos habilitantes en materia ambiental, se estableció un régimen de aplicación paulatino, exigiéndose la presentación en un plazo determinado de una acreditación de capacitación en estudios de impacto ambiental.

Que para el cumplimiento de acreditación de capacitación en materia ambiental exigido a todas las categorías de consultoría reglamentadas en la Resolución S.A.D.S. y C.C. N°621/17, se estableció un plazo de (2) dos años.

Que a partir del reclamo de varios consultores expresado en nota de fecha 01 de octubre de 2019, la cual se adjunta a las actuaciones, y ante el inminente cumplimiento del plazo establecido sin haber dado cumplimiento a la exigencia del Anexo I, Punto 5 para cada una de las categorías de consultoría, surge la necesidad de prorrogar el plazo otorgado para la acreditación de una capacitación en estudios de impacto ambiental.

Que como mínimo se requiere contar con (1) año de plazo para que los consultores que a la fecha de notificación de la presente, no hubieran cumplido con la acreditación solicitada, puedan hacerlo.

Que resulta necesario preservar el derecho al ejercicio de la profesión en materia de consultoría ambiental, sosteniendo al mismo tiempo la decisión de exigir a los profesionales inscriptos la acreditación de una capacitación en la materia.

Que por lo tanto corresponde prorrogar el plazo de vencimiento de la exigencia de acreditación de capacitación en estudios de impacto ambiental que fuera otorgado por Resolución S.A.D.S. y C.C. N°621/17, por el lapso de (1) año a partir de la notificación de la presente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 55, artículo 98, N° 1060, artículo 24 y Decreto Provincial N° 3030/15.

Por ello:

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prorrogar por el lapso de (1) un año, a partir de la notificación de la presente, el plazo de vencimiento de la exigencia de acreditación de capacitación en

...//2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE ESTADO
SECRETARÍA DE AMBIENTE, DESARROLLO
SOSTENIBLE Y CAMBIO CLIMÁTICO

...///2

estudios de impacto ambiental, que fuera establecido en el Punto 5, Anexo I, en cada una de las categorías de la Resolución S.A.D.S. y C.C. N°621/17, para aquellos consultores inscriptos en forma previa a la emisión de dicho acto administrativo.

ARTICULO 2º.- Comunicar a los interesados, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCION S.A.D.S y C.C. N° 0671 /19.

(Handwritten mark)

Lic. MAURO JAVIER PÉREZ TOSCANI
Secretario de Ambiente, Desarrollo Sostenible
y Cambio Climático
Gobierno de la Pcia. de Tierra del Fuego

(Large handwritten signature)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

(Handwritten signature)

Tomasa Cari
Cpto. Mesa de Entrada y Salidas
D.D. - S.A.D.S. y C.C.